

millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientas sesenta pesetas (69.699.860 ptas.).

Todo ello de acuerdo con las operaciones particionales efectuadas ante el Notario de Granada don José Francisco González de Rivera y Rodríguez, protocolizadas en escritura núm. 36 de 15.1.1982.

8.º Resultando. Que tramitado el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos en el art. 53 y ss. de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, se ha procedido a llevar a cabo, por la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Jaén, el preceptivo trámite de audiencia pública ordenado por el art. 57 de la mencionada Instrucción; sin que durante el período de audiencia se haya presentado reclamación alguna, según se acredita mediante certificado expedido por la Gerencia Provincial de fecha 4.X.94.

9.º Resultando. Que solicitado informe al Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, éste lo emite en sentido favorable a la clasificación solicitada, quedando incorporado el citado informe al expediente instruido.

1.º Considerando. Que el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Benéfico-particulares de carácter asistencial y mixto, de ámbito andaluz, es competencia de este I.A.S.S., en virtud de lo establecido en el art. 4, núm. 2, apartado G) del Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del I.A.S.S., en relación con el art. 17, apartado 10, y art. 20 de la Ley 2/1988, de 4 de abril.

2.º Considerando. Que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos de Beneficencia particular, según se establece en el art. 7, facultad 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, en relación con el art. 11 del R.D. de igual fecha.

3.º Considerando. Que se ha promovido el presente expediente por persona debidamente facultada para ello, de acuerdo con los arts. 46 y 54 de la citada Instrucción de Beneficencia.

4.º Considerando. Que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción de Beneficencia para los expedientes de clasificación, constando el informe favorable a la clasificación emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

5.º Considerando. Que la Institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia particular definido en el art. 4.º del R.D. de 14.3.1899, por tratarse de una Institución Benéfica dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y administración han sido debidamente reglamentados.

6.º Considerando. Que el patrimonio adscrito inicialmente a la Fundación por valor de sesenta y nueve millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientas sesenta pesetas (69.699.860 ptas.), según consta en Escritura de constitución de la Fundación, de fecha 21.6.1991, se estima adecuado, en principio, para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado en el art. 58 de la Instrucción de Beneficencia.

7.º Considerando. Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en los Estatutos fundacionales protocolizados mediante escritura de fecha 21.6.91 y posterior de fecha 25.5.94, e integrado en la forma predeterminada en el 6.º Resultando de esta Resolución, entendiéndose que los cargos de Patrono tienen un carácter absolutamente gratuito.

8.º Considerando. Que dicho Patronato queda sujeto a la obligación establecida en el art. 35 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899 de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado, toda vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por el Instituidor de la Fundación, así como está obligado siempre a justificar el cumplimiento de las

cargas de la Fundación cuando fuese requerido para ello por el Protectorado.

9.º Considerando. Que de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del R.D. de 14.3.1899, por el Patronato de la Fundación deberá procederse a la inscripción de los bienes inmuebles en el Registro correspondiente a nombre de la Fundación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación este Instituto Andaluz de Servicios Sociales

HA RESUELTO

Primero. Clasificar como de Beneficencia particular de carácter mixto, de ámbito andaluz, la Fundación «Antonio Navarro Rodríguez», de la localidad de Lopera (Jaén).

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados mediante escritura de fecha 21.6.91 otorgada ante el Notario de Granada don Antonio Botía Valverde bajo el núm. 535 de su protocolo, y posterior modificación protocolizada mediante escritura de fecha 25.5.94 otorgada ante la Notario de Granada María del Pilar de la Fuente García, bajo el núm. 467 de su protocolo.

Tercero. Confirmar la composición del Patronato de la Fundación en la forma determinada en el art. vigésimo sexto de los Estatutos fundacionales y recogida en el 5.º Resultando de esta Resolución, quedando obligado dicho Patronato a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujeto, en todo caso, a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Cuarto. Que por el Patronato de la Fundación se proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles a nombre de la Fundación, remitiéndose a este Protectorado la documentación acreditativa de dicha inscripción.

Quinto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dictado en Sevilla, 9 de marzo de 1995.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, sobre corrección de errores de la de 1 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.634 y 1.635/94, Sección III-J, y se emplaza a los interesados a que comparezcan en el mismo.

Advertido error en la Resolución referenciada, insertada en el BOJA núm. 38, de fecha 9.3.1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

«En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

comunicando la interposición de los siguientes Recursos Contenciosos Administrativos:

- Recurso Contencioso Administrativo núm. 1.634/94, sección III-J, interpuesto por don José María Carrión Ortiz de Lanzagorta, en nombre y representación de otros, por desestimación presunta del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de fecha 16.2.1994, sobre ilegal composición del Patronato de la Fundación "Excmos. Sres. Marqueses de Peñaflo y Cortes de Graena", de Ecija (Sevilla).

- Recurso Contencioso Administrativo núm. 1.635/94, sección III-J, interpuesto por don Ricardo M.º García-Verde y González de Aguilar, y don Alfonso Martel de Fonseca, por desestimación presunta del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de fecha 7.2.1994, por la que se desestima el nombramiento de los recurrentes como Patronos de la Fundación "Excmos. Sres. Marqueses de Peñaflo y Cortes de Graena", de Ecija (Sevilla).

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los Recursos Contenciosos Administrativos núms. 1.634 y 1.635/94, sección III-J.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que los interesados comparezcan en Autos en el plazo de nueve días».

Sevilla, 10 de marzo de 1995.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la de 18 de febrero de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, que acordaba la incoación de expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la casa sita en Plaza de España núm. 12, en Cádiz (Granada).

La Resolución de 18 de febrero de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes acordaba la incoación de expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la casa sita en la Plaza de España núm. 12, en Cádiz (Granada), como medida precautoria ante la inminente demolición y posible desaparición del inmueble.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, se considera que los restos conservados del edificio (lienzo de la fachada principal), tras su rehabilitación, no poseen la suficiente relevancia que establece la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en su artículo 1.3 para que dicho inmueble sea merecedor de la declaración como Bien de Interés Cultural.

Por lo expuesto, esta Dirección General resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de la notificación.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que

se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de los Abades en Huéscar (Granada).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa de los Abades, en Huéscar (Granada).

El inmueble, que se localiza en la población de Huéscar, estuvo vinculado originariamente a la Colegiata de Santa María, ya que sirvió como residencia de sus abades. Además de su significado histórico, hay que resaltar los valores artísticos del edificio. Se trata de una construcción de estilo mudéjar, que conecta con tipologías propias de la arquitectura civil del siglo XVI, aunque ha sufrido modificaciones.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa de los Abades, en Huéscar (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.
Denominación: Casa de los Abades.
Localización: Huéscar (Granada).
Ubicación: C/ Abades núm. 1.
Fecha de construcción: Siglo XVI.
Estilo: Mudéjar.
Autor: Desconocido.